PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

DEPENDENCIA SOLICITANTE: PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007; 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021 y demás normas aplicables, se presenta este estudio previo, requerido para la presente contratación.

Mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional y adscrita al Ministerio del Medio Ambiente, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

El artículo 2, del Decreto en mención, define las funciones de Parques Nacionales Naturales así: 1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. 3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. 4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 5. Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. 6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema. 7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley. 8. Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya

lugar sobre tales predios. 9. Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas. 10. Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos. 11. Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 12. Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP. 13. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley. 14. Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo. 15. Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene como función en el marco de sus competencias, administrar y manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

En el marco de lo señalado anteriormente Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

En la Dirección Territorial Pacifico, se coordina la gestión para la conservación de 11 áreas protegidas de orden nacional, distribuidas en: Parque Nacional Natural Farallones de Cali, Parque Nacional Natural Gorgona, Parque Nacional Natural Los Katíos, Parque Nacional Natural Munchique, Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga, Parque Nacional Natural Utría, Parque Nacional Natural Sanquianga, Distrito Nacional de manejo Colinas y Lomas submarinas de la cuenca Pacifico Norte, Distrito Nacional de Manejo Integrado Bajo Mira y Frontera, Distrito Nacional de Manejo Integrado Yurupari, Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

Por otra parte, las áreas protegidas son importantes como estrategia internacional de conservación de valores naturales y culturales excepcionales de la nación, generando la necesidad de diversificar estrategias de manejo ajustadas a los contextos y las particularidades locales, por lo general complejas. Las áreas protegidas de Parques Nacionales que presentan traslape con

territorios ancestrales usados regular y permanente por grupos étnicos, se enmarcan en un régimen de excepción de uso (Decreto 622/1977), que contempla derechos y deberes otorgados en Colombia a los grupos étnicos, cuyo territorio titulado o no, representan una forma de uso ancestral y sostenible del territorio y de su biodiversidad como base de los valores culturales intrínsecamente relacionados.

El uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos representan en la actualidad una estrategia de conservación que procura la armonización entre la utilización de las especies y ecosistemas necesarios para la pervivencia y el bienestar humano, con la necesidad de garantizar su permanencia en el tiempo como soporte del bienestar de las generaciones futuras. En gran medida esta estrategia evoca la conservación del capital natural a través del conocimiento tradicional de las culturas que habitan ancestralmente los territorios.

La administración y manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales requiere acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario que es fundamento para la pervivencia de la diversidad cultural característica del país.

En los artículos 79 y 80, la Carta Política consagra que son deberes constitucionales del Estado, entre otros, proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su conservación y restauración, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones y exigir la reparación de los daños causado.

El Decreto-Ley 2811 de 1974, Código de Recursos Naturales, en su artículo 1°, establece que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social; también define como de utilidad pública e interés social la preservación y manejo de los recursos naturales renovables. Con base en ello, el citado Código tiene tres objetivos principales, cuales son preservar, restaurar y conservar los recursos naturales renovables; prevenir y controlar los efectos nocivos de su explotación; y regular la conducta humana, individual o colectiva respecto de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen de su aprovechamiento y conservación.

El artículo 178 establece que los suelos del territorio nacional deben usarse de acuerdo a sus condiciones y factores constitutivos; y que, de acuerdo con los factores físicos, ecológicos y socioeconómicos, se determina su uso potencial. El artículo 179 ordena que su aprovechamiento se efectúe en forma de mantener su integridad física y su capacidad productora, y que en su uso se aplicarán manejos para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

La Ley 99 de 1993 en su numeral 2 del artículo 1, que trata los principios generales de los fundamentos de la política ambiental colombiana, señale que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. El numeral 13 del mismo artículo menciona que para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental, SINA, cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil.

El artículo 2 de la misma Ley creó el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la mencionada ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

El artículo 10 de la Ley 99 señala que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá una estructura administrativa básica en la cual se contempla la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

El artículo 1º del Decreto-Ley 3572 de 2011, crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, como entidad encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

El artículo segundo del citado decreto-Ley, establece entre otras funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

> *2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
> *3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
> *6.. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema."*
> *(…)*

En efecto, Parques Nacionales de Colombia tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

La administración y manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales requiere acciones tendientes a cumplir objetivos específicos, encaminados esencialmente a proteger el patrimonio nacional natural, generar beneficios ambientales y preservar el medio natural necesario que es fundamento para la pervivencia de la diversidad cultural característica del país. Para el cumplimiento de estos objetivos en donde las áreas protegidas desarrollan estrategias como el ecoturismo, que además de aportar a la regulación de actividades en las áreas contribuye con la sostenibilidad de estas.

Así mismo, Parques Nacionales Naturales de Colombia actúa dentro de su Plan Estratégico Institucional 2022 —2026 acorde con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", con los tratados y convenios

internacionales en materia ambiental, la Constitución Política de Colombia y las políticas para el manejo de las áreas protegidas del país.

La Ley 2294 de 2023 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en su artículo 3 menciona que este se materializa en cinco transformaciones. De estas, dos están mayormente relacionadas con el sector ambiental que son: el Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y la Transformación Productiva, Internacionalización y Acción climática.

El artículo 29 de esta Ley hace referencia a la adecuación de infraestructura al interior de áreas del sistema de Parques Nacionales Naturales y señala que la entidad podrá autorizar la realización de adecuaciones o mejoras sobre las edificaciones existentes al interior de las áreas de su competencia, que estén asociadas al uso dotacional comunitario o vivienda rural de población campesina en condición de vulnerabilidad, que hayan suscrito acuerdos de conservación de que trata el artículo 7 de la ley 1955 de 2019 y que no impliquen ampliación sobre las construcciones existentes al interior de las áreas.

En el artículo 372 sobre vigencias y derogatorias señala que los artículos de Ley 1955 de 2019 no derogados expresamente en la Ley 2294, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior. Eso significa que el artículo 7 de la Ley 1955 que trata sobre los conflictos socioambientales en áreas protegidas del sistema nacional de áreas protegidas SINAP continúa vigente. Este artículo menciona que las autoridades ambientales, en coordinación con otras entidades públicas y en el marco de sus funciones podrán celebrar acuerdos con población campesina en condición de vulnerabilidad, que habite, ocupe o realice usos tradicionales asociados a la economía campesina en áreas protegidas del SINAP que deriven sus sustento de estos usos y que puedan ser reconocidos por la entidades que suscriben los acuerdos con una relación productiva artesanal y tradicional con el área protegida, con el objeto de contribuir a la atención de los conflictos de usos, ocupación y tenencia que se presenten en estas áreas.

Son entonces los acuerdos de conservación los que permitirán generar alternativas de usos compatibles con los objetivos de conservación del área, ordenar y regular los usos asociados a la economía campesina, para mejorar el estado de conservación de las áreas, definir actividades productivas acordes con los objetivos de conservación del área protegida y las condiciones de vida de la población, garantizando sus derechos fundamentales.

El Plan Estratégico Institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia 2022-2026 está compuesto por los siguientes Pilares Fundamentales:

1. *Proteger la belleza de la vida.*
2. *Territorios sostenibles e innovadores.*
3. *Modernización institucional eficiente*
4. *Paz con la Naturaleza*

Cada uno de los pilares fundamentales busca el cumplimiento de un objetivo estratégico.

Para el caso de pilar 1 el objetivo estratégico es Asegurar la conservación, restauración ecológica y conectividad del SINAP, el pilar 2 tiene por objetivo estratégico Potenciar el desarrollo de territorios sostenibles e innovador para la conservación de la biodiversidad, el pilar 3 tiene por objetivo estratégico Asegurar un modelo de gestión transparente y eficiente que genere valor público

y pilar 4 tiene por objetivo Promover los derechos y leyes de la naturaleza como un imperativo ético y político de nuestro tiempo, para la construcción de paz. Así mismo cada objetivo estratégico contiene unas líneas temáticas. El objetivo 1 tiene las líneas temáticas de Fortalecimiento del SINAP, La Restauración-rehabilitación, La Valoración de Servicios Ecosistémicos, El Saneamiento predial, La Efectividad del manejo, monitoreo y vida silvestre, El Ejercicio de la autoridad ambiental y Gestión del Riesgo. Las líneas estratégicas del objetivo 2 son la Bioeconomía y Ecoturismo, la Sostenibilidad Financiera, la Infraestructura Innovadora y los Sistemas Sostenibles para la conservación. Las líneas temáticas del objetivo 3 son un Nuevo Modelo Organizacional, Gestión TIC y Seguridad Digital, Gestión del conocimiento, Asuntos Internacionales y Cooperación y Gestión de la Comunicación. Y el objetivo 4 tiene como líneas temáticas la Gobernanza, participación y conflictos socio ambientales, la educación ambiental y la construcción de paz con la naturaleza.

La línea temática Fortalecimiento del SINAP del objetivo 1 hace referencia a al logro de un sistema representativo, bien conectado, efectivamente manejado y equitativamente gestionado. La línea temática Restauración-rehabilitación busca mejorar el estado de los ecosistemas de las áreas protegidas e incrementar la conectividad de estas mismas con el territorio colindante, mediante acciones de restauración, rehabilitación y recuperación. La línea Valoración de Servicios Ecosistémicos tiene como propósito lograr la valoración de los servicios ecosistémicos como imprescindibles para la vida y la biodiversidad, a través de la generación de conocimiento y gestión de la información clave en esta misma materia. La siguiente línea es el Saneamiento predial que busca sanear los predios de las áreas protegidas al interior de Parques Nacionales, a través de la generación de los folios de matrícula inmobiliaria a nombre de PNN de baldíos y la adquisición de predios de propiedad privada. La línea Efectividad del manejo, monitoreo y vida silvestre tiene el propósito de implementar acciones de manejo fundamentadas en el análisis de resultados provenientes del monitoreo e investigación de los valores objeto de conservación y las prioridades integrales de conservación incentivando la generación, uso y apropiación social del conocimiento. Y la última línea temática del objetivo 1 es El Ejercicio de la autoridad ambiental y Gestión del Riesgo que busca ejercer actividades propias del ejercicio de la autoridad ambiental en el marco de la prevención, vigilancia, regularización y control, de las actividades y presiones existentes en áreas administradas por Parques Nacionales contribuyendo a su manejo efectivo.

Las metas del cuatrienio para el objetivo 1 son: a) 5 procesos priorizados de nuevas áreas y ampliaciones de AP del ámbito de gestión nacional con ruta declaratoria en implementación, b) 88% de ecosistemas o unidades de análisis ecosistémico representadas en el SINAP, c) 97,66% de las coberturas de la tierra en áreas terrestres del sistema de Parques mantienen o mejoran su conservación, d) 100.000 Ha en proceso de restauración, rehabilitación y recuperación, e) 4 cuencas hidrográficas con valoración biofísica de servicios ecosistémicos hídricos y monitoreo del ciclo hidrológico.

La línea temática Bioeconomía y Ecoturismo del objetivo 2 busca implementar una estrategia para el desarrollo de nuevos productos sostenibles derivados de las contribuciones de la naturaleza de las áreas protegidas y las zonas de influencia, basados en generación y uso del conocimiento de acuerdo con la vocación del territorio. La línea sostenibilidad financiera tiene por objetivo establecer estrategias e instrumentos económicos y financieros para la generación de recursos orientados a la administración de las áreas del SPNN y la coordinación del SINAP. La línea infraestructura innovadora busca optimizar aquellas intervenciones físicas existentes, en ejecución y proyectadas

relacionadas con el funcionamiento, operación y administración de PNN y que brinda soporte en la prestación del servicio delegado a la entidad, garantizando el correcto desarrollo de las actividades misionales.

La línea Sistemas Sostenibles para la conservación tiene el propósito de contribuir a la integridad del ecosistema, la seguridad alimentaria, la mitigación del cambio climático en las áreas de influencia, mediante el ordenamiento ambiental de los territorios y la incorporación de mejores prácticas de uso, manejo y aprovechamiento de los sistemas biológicos.

Las metas para el cuatrienio en este objetivo estratégico 2 son: a) 8 millones de visitantes en las áreas protegidas con vocación ecoturística, b) 64% de avance en la implementación del programa de innovación y bioeconomía para el desarrollo de nuevos productos sostenibles derivados de las contribuciones de la naturaleza de las AP y sus zonas de influencia, de acuerdo con la vocación de territorio, c) 192 sedes mantenidas y 225 emprendimiento apoyados para la incorporación de mejores prácticas de uso, manejo y aprovechamiento de los sistemas biológicos.

Para el caso del objetivo 4 la línea temática de Gobernanza hace referencia a lograr consolidar la gobernanza a partir del diálogo y mecanismos de participación diferenciales, en el marco de su reconocimiento frente a los procesos de conservación y bajo los principios de corresponsabilidad y equidad en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, contribuyendo a la construcción de la paz y el fortalecimiento del SINAP.
La línea Construcción de paz con la naturaleza hace referencia al aporte en la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

La línea de educación ambiental hace referencia a generar conocimiento, valoración y apropiación social de las áreas protegidas en los distintos interlocutores de PNN, fundamentada en la construcción colectiva del conocimiento, en herramientas pedagógicas cognitivas y experienciales, y con consideraciones del carácter diverso de las AP y de las comunidades locales, para contribuir a la paz con la naturaleza.

Las metas del objetivo 4 son: a) 4 medidas de reconciliación implementadas, b) 250 acuerdos de conservación y bienestar implementados o en implementación con familias campesinas, pescadoras, comunidades y organizaciones comunitarias. c) 40% de avance en la implementación de los planes de trabajo o agendas concertadas con grupos étnicos en el marco de los regímenes especiales de manejo y acuerdos suscritos, d) 12 áreas protegidas con plan de trabajo que incorpora un enfoque para la reconciliación y reconstrucción de la memoria en el marco del conflicto socioambiental e) 60 áreas protegidas que implementan acciones de educación ambiental.

Desde los concerniente al relacionamiento con actores sociales que son la base para los acuerdos de conservación para construir modelos de gobernanza de las áreas protegidas, se cuenta con los argumentos que plantea el Artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2023, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y que modificó el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. Que el campesinado

es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales. El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos cono a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

El acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera suscrito en 2016 entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, en su punto 1.1.10 establece el cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva, indicando que con el propósito de delimitar la frontera agrícola, proteger las áreas de especial interés ambiental y generar para la población que colinda con ellas o las ocupan, alternativas equilibradas entre medio ambiente y bienestar y buen vivir, bajo los principios de participación de las comunidades rurales y desarrollo sostenible, el Gobierno Nacional apoyará a las comunidades rurales que actualmente colindan con, o están dentro de, las áreas que deben tener un manejo ambiental especial, en la estructuración de planes para su desarrollo, incluidos programas de reasentamiento o de recuperación comunitaria de bosques y medio ambiente, que sean compatibles y contribuyan con los objetivos de cierre de la frontera agrícola y conservación ambiental, tales como: pago por servicios ambientales, dando especial reconocimiento y valoración a los intangibles culturales y espirituales y protegiendo el interés social; sistemas de producción alimentaria sostenible y silvopastoriles; reforestación; Zonas de Reserva Campesina (ZRC); y en general, otras formas de organización de la población rural y de la economía campesina sostenibles.

Para las áreas protegidas que se encuentran traslapadas o colindantes con territorios ancestrales o en las que se encuentra el uso y ubicación historia de comunidades, Parques Nacionales Naturales de Colombia ha definido la política de participación social en la Conservación denominada "Parques con la Gente", la cual desde el 2001 ha contemplado las Estrategias Especiales de Manejo como una estrategia diferencial de participación, que abarca desde la planeación, gestión e implementación de acciones que permitan coexistir en un mismo territorio bajo acuerdos que permitan fortalecer las acciones de conservación y disminuir los conflictos socioambientales.

Para desarrollar operativamente el eje No.2 Participación social en la conservación, de la política de participación, Parques propone la implementación de las siguientes estrategias:

- *Estrategias Especiales de Manejo con las comunidades étnicas presentes en las áreas protegidas (Grupos Indígenas, Negros, Afros, Raizales, Palenqueros y Rom).*
- *Estrategias Diferenciadas para la Participación Social con Comunidades Locales.*
- *Estrategias de Apropiación Social de los Valores Naturales y Culturales de las áreas protegidas.*

Esta política de participación establece como principio el trabajo conjunto entre la sociedad y las instituciones, reconociendo, que la conservación es un ejercicio social dentro de un proceso de concertación de intereses y percepciones, orientado por el análisis y la comprensión de las relaciones entre la sociedad y la naturaleza. En este sentido, la articulación y mutua colaboración entre los entes del estado, con énfasis en la sociedad civil organizada en el nivel local, generará cooperación en aspectos de interés común o particular que permitan fortalecer los espacios de debate y argumentación constructiva, para la realización de acuerdos.

Con la Política de Participación Social en la Conservación, queda clara la importancia de trabajar con las diferentes comunidades, grupos, entidades y/o ciudadanos presentes en las áreas, y en las zonas de intervención de las mismas, promoviendo estrategias de gobernanza incluyente, bajo el entendimiento de la diversidad étnica, cultural, socioeconómica, basados en el contexto territorial diferenciado de las Áreas Protegidas.

En lo que tiene que ver con comunidades campesinas, colonos y otros actores presentes distintos a grupos étnicos, el desarrollo de la política manifiesta que se promuevan acuerdos, con el fin de involucrarlos a procesos de conservación in situ. Estas acciones buscan empoderar a las comunidades locales como sujetos activos en la conservación, de modo que puedan fortalecer la autogestión de sus organizaciones, y contribuir a la protección de los ecosistemas, construyendo una visión más amplia desde la perspectiva territorial y ecológica. El Plan de Manejo 2022 – 2027 del Parque Nacional Natural Farallones de Cali en su Plan Estratégico de Acción definió dos objetivos estratégicos. El primero de ellos es “Mitigar las principales presiones por ocupación y/o usos que afectan los ecosistemas subandino, altoandino, páramo, selva húmeda y sistemas lóticos, aportando al mantenimiento de la integralidad del PNN Farallones de Cali en cuanto a la provisión de servicios ecosistémicos”. Dentro de este objetivo se asocian dos metas, una de ellas es que el 100% del AP con conflicto por Uso Ocupación y Tenencia, se implementa la ruta establecida por PNN, la segunda meta es 120 Acuerdos de uso suscritos con campesinos que ocupan las áreas protegidas.

Para el cumplimiento de estos objetivos en donde las áreas protegidas coinciden con territorios ocupados o usados de forma ancestral, ha planteado una política de participación social en la Conservación “Parques con la Gente”

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo estratégico estipulado en el Plan de Manejo del PNNFC, que hace referencia a mitigar las principales presiones por ocupación y/o usos que afectan los ecosistemas subandino, altoandino, páramo, selva húmeda y sistemas lóticos, aportando al mantenimiento de la integridad de esta área protegida en cuanto a la provisión de servicios ecosistémicos

EN esta área protegida se cuenta con 133 acuerdos de conservación con bienestar, mediante ejercicios participativo denominados “Farallones tu casa, mi casa”; abordando las situaciones y conflictos socio ambientales para reconocerse como vecinos de un mismo territorio y ser aliados para la conservación de los bienes comunes (el agua, el bosque, la finca, el área protegida)

Bajo este enfoque, se han desarrollado ejercicios de planificación predial en los municipios de Dagua y Cali, orientados a la implementación de acciones de conservación, restauración y uso sostenible del territorio. Como resultado, los 100 acuerdos suscritos durante las vigencias 2023 y 2024 consolidan un total de 2.746,44 hectáreas destinadas a procesos de preservación, restauración y

rehabilitación de ecosistemas estratégicos.

Adicionalmente, durante la vigencia 2025 se suscribieron 33 nuevos acuerdos de conservación que incorporan 1.252,92 hectáreas, alcanzando un total de 3.999,36 hectáreas vinculadas a estrategias de conservación mediante 133 acuerdos vigentes en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

Cabe resaltar que las minutas de los acuerdos suscritos estipulan de manera explícita que estos acuerdos de conservación y restauración tienen una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma. En este marco, la necesidad contractual no responde a una intervención única e instantánea, sino a un proceso continuo y progresivo que abarca todo el quinquenio de vigencia. Como se evidencia en la ficha técnica de análisis predial (instrumento que define la zonificación y el plan de acción a escala predial), las inversiones y compromisos no se culminan en la primera vigencia, sino que contemplan cronogramas graduales de tratamientos e implementaciones (tales como sistemas fotovoltaicos, saneamiento básico, herramientas, bioinsumos y acciones restaurativas) distribuidos a lo largo de los 5 años. Por tanto, la adquisición de estos bienes y materiales resulta indispensable para garantizar la continuidad, sostenibilidad e implementación progresiva de las líneas técnicas concertadas con cada familia campesina al interior del PNN Farallones de Cali.

En este sentido, la consolidación de los acuerdos de conservación y bienestar en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali constituye una herramienta de gestión participativa indispensable para articular a las familias campesinas como actores sociales estratégicos y corresponsables en la protección de los ecosistemas andinos y de páramo. Los compromisos asumidos por los beneficiarios se estructuran bajo un principio de corresponsabilidad voluntaria e implican acciones concretas de protección ambiental, manejo adecuado de residuos, cuidado de fuentes hídricas y aportes de mano de obra y herramientas para la implementación y mantenimiento. Cada tratamiento concertado por predio reposa de manera estricta en los análisis técnicos y diagnósticos especializados que se tienen para cada beneficiario —tales como la ficha técnica de análisis predial, las fichas FREP, ERRE (Estrategia de Restauración y Rehabilitación Ecológica) y la Geodatabase (GDB)—, los cuales definen la zonificación y el plan de acción específico a escala predial (abarcando sistemas de saneamiento básico, cosecha de agua, energías renovables, cercas eléctricas y reconversión productiva sostenible).

En este contexto, de los 133 acuerdos vigentes que dinamizan la gestión territorial del área protegida, se cuenta con una distribución histórica de suscripción que comprende 17 acuerdos firmados en 2023 (12.78%), 83 acuerdos en 2024 (62.41%), y 33 acuerdos en 2025 (24.81%). Dado que cada acuerdo tiene una vigencia estándar de 5 años, el seguimiento y el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones y metas se discriminan de manera progresiva según su año de suscripción dentro del quinquenio correspondiente:

- Acuerdos vigentes de 2023 (17 acuerdos / 12.78%): Se encuentran cursando su tercer año de ejecución (3/5 años - 60% de avance en su vigencia cuatrienal/quinquenal), consolidando las fases de mantenimiento de aislamientos, sistemas agroforestales y consolidación de la restauración participativa.
- Acuerdos vigentes de 2024 (83 acuerdos / 62.41%): Se encuentran cursando su segundo año de ejecución (2/5 años - 40% de avance en su vigencia), enfocados en la implementación material de infraestructura de saneamiento básico, energías renovables y establecimiento inicial de

coberturas.

- Acuerdos vigentes de 2025 (33 acuerdos / 24.81%): Se encuentran cursando su primer año de ejecución (1/5 años - 20% de avance en su vigencia), centrados en los procesos de concertación inicial, entrega de insumos, formalización de la planificación predial y arranque de los planes de inversión.

Por consiguiente, la adquisición de los bienes, materiales e insumos objeto del presente proceso resulta indispensable para dar cumplimiento a las líneas técnicas priorizadas en dichos instrumentos y garantizar la ejecución gradual y efectiva de las metas pactadas con las comunidades.

Estos acuerdos involucran a familias y organizaciones comunitarias de sectores como Peñas Blancas, El Pato-Leonera, Meléndez, Pance y Anchicayá, y constituyen una herramienta fundamental para la gestión participativa del territorio. En este contexto, se destacan los acuerdos colectivos suscritos con las Juntas de Acción Comunal de Peñas Blancas, El Pato y Pueblo Nuevo, los cuales han permitido consolidar una propuesta de trabajo articulado entre las comunidades y el Parque, orientada a integrar esfuerzos técnicos, sociales, ambientales y económicos que contribuyan a la conservación, la prevención y transformación de los conflictos de uso del suelo en la cuenca alta del río Cali, al tiempo que fortalecen los procesos de gobernanza territorial y la corresponsabilidad en la gestión de los recursos naturales.

Para la vigencia 2026, el PNN Farallones de Cali espera fortalecer los acuerdos suscritos con familias campesinas desarrollando acciones de manera conjunta en actividades de conservación, restauración, rehabilitación y sistemas sostenibles, aportando al buen vivir y a la disminución de presiones dentro del área protegida. Esto siguiendo la ruta establecida por parques nacionales naturales de Colombia para la generación de acuerdos de conservación con bienestar entre entidades públicas y campesinado como sujeto de derecho como lo determina la norma bajo el acto legislativo 01 de 2023, que modifica el artículo 64 de la constitución política de Colombia, en las áreas protegidas del sistema de parques nacionales naturales, mediante del artículo 7 de la ley 1955 de 2019, el cual dicta que "Las autoridades ambientales, en coordinación con otras entidades públicas y en el marco de sus funciones podrán celebrar acuerdos con población campesina en condición de vulnerabilidad, que habite, ocupe o realice usos tradicionales asociados a la economía campesina en áreas protegidas del SINAP que deriven su sustento de estos usos y que puedan ser reconocidos por las entidades que suscriben los acuerdos con una relación productiva artesanal y tradicional con el área protegida, con el objeto de contribuir a la atención de los conflictos de uso, ocupación y tenencia que se presenten en estas áreas", este ejercicio se realiza de manera participativa con las comunidades desarrollando acciones de manera conjunta en actividades de conservación, restauración, rehabilitación y sistemas sostenibles, teniendo como soporte institucional los lineamientos de restauración terrestres y marinos del 2018, y así mismo, el proyecto planteado y aprobado desde el 2018 desde el PNNFC el cual tiene como objeto la "Restauración ecológica participativa, para minimizar las presiones por uso, ocupación y tenencia en los municipios de Buenaventura, Dagua, Cali y Jamundí, mediante la firma de acuerdos voluntarios con ocupantes del PNN Farallones de Cali", que tiene como esencia, el buen vivir y la disminución de presiones dentro del área protegida.

Con base en lo anterior, dentro de los rutas del acuerdo, se plantean líneas de tratamientos para minimizar las presiones en el ap, como son los sistemas de saneamiento básico, cosecha de agua, energía renovables, gestión integral del

recurso hídricos, sistemas sostenibles para la conservación, especies menores, entre otras, siendo estas líneas de tratamientos compuestas por una serie de materiales necesarios para el correcto funcionamiento y puesta en marcha de las acciones priorizadas con cada familia según los ejercicios de planificación predial participativa. Para ello, se prevé la adquisición de elementos de ferretería como tejas, canales de PVC, soportes, tanques de almacenamiento y demás accesorios necesarios para la instalación de sistemas de cosecha de agua, con el propósito de garantizar la disponibilidad del recurso hídrico en épocas críticas, especialmente para los sistemas agrarios familiares. Asimismo, se requiere la compra de herramientas e insumos destinados a la implementación de sistemas productivos sostenibles, lo cual permitirá una gestión más eficiente de las actividades agropecuarias en armonía con la conservación. También se contempla la adecuación de galpones para la crianza de aves de traspatio y otros animales domésticos, mediante la adquisición de materiales de ferretería, buscando limitar la interacción entre fauna doméstica y silvestre, reducir la presión sobre los ecosistemas y prevenir riesgos sanitarios. Adicionalmente, se requiere la adquisición de sistemas de pozos sépticos con sus respectivos accesorios, con el fin de asegurar su adecuado funcionamiento y evitar vertimientos de aguas residuales sin tratamiento a las fuentes hídricas.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades del Parque Nacional Natural los Farallones de Cali conforme a las actividades propuestas para el cumplimiento de las metas de la entidad se hace indispensable adquirir los elementos, insumos e ítems definidos en el numeral 3.2 contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción de institucional y en los planes operativos anuales.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser Mediante Selección Abreviada Por Subasta Inversa, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado al Parque Nacional Natural Farallones de Cali de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2026.

Finalmente es oportuno indicar que el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, código DP04-3202053-26-204, relacionado con el proyecto de inversión denominadoCONSERVACIÓN_DE_LA_DIVERSIDAD_BIOLÓGICA_DE_LAS_ÁREAS_PROTEGIDAS_DEL_SINAP_NACIONAL, Recurso 20.

2. OBJETO A CONTRATAR

DP04-3202053-26-204. Adquisición de materiales, insumos y elementos requeridos para la implementación de los Acuerdos suscritos con las familias campesinas que habitan el PNN Farallones de Cali, con énfasis en los ecosistemas andinos y de páramo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.

2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICA-CIÓN UNS-PSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47101531	Equipos y Suministros para limpieza	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	Equipo para el tratamiento y suministro de agua	Tanques sépticos
21101907	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para aves de corral y ganado	Máquinas para abrevar animales
40141747	componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	material de ferretería y accesorios	trampa de grasa
12352204	Material Químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	Compuestos y Mezclas	Productos Bioquímicos	Enzimas
40141756	componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	material de ferretería y accesorios	caja de accesorios para conectar tubos
11162111	Materiales textiles	Tejidos industriales	Telas y geotextiles	Geotextil
31201610	Adhesivos, selladores y solventes	Adhesivos y selladores	Solventes y limpiadores	Limpiador/removedor para PVC
40141700	Distribución de fluidos, tuberías y accesorios	Accesorios para tubería	Accesorios para tubería	Sifón o trampa para tubería PVC
40142115	Distribución de fluidos y gas	Tuberías	Tuberías plásticas	Tubería de PVC para presión
40141613	Distribución de fluidos y gas	Válvulas	Válvulas de compuerta	Válvula de compuerta de bronce
26111607	Generación y distribución de energía	Equipos de generación eléctrica	Turbinas y generadores	Turbina hidráulica
26101767	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energías	Fuentes de energía	Accesorios y componentes de motor	Eje de turbina
31171505	Rodamientos	Cojinetes	Chumaceras	Chumacera de pedestal
31171804	Transmisión de potencia	Poleas	Poleas mecánicas	Polea
40141600	Distribución de fluidos y gas	Válvulas y accesorios	Válvulas y controles	Conjunto de conducción hidráulica
26111607	Generación de energía	Generadores eléctricos	Turbinas	Turbina hidráulica
40141700	Distribución de fluidos y gas	Accesorios para tubería	Accesorios para tubería	Conjunto de accesorios hidráulicos
30151703	Materiales de construcción	Canales y accesorios para cubierta	Canales	Canal de aguas lluvias PVC
30151708	Materiales de construcción	Canales y accesorios	Accesorios para canales	Conector canal–bajante
30151709	Materiales de construcción	Canales y accesorios	Soportes	Soporte para canal
30151710	Materiales de construcción	Canales y accesorios	Tapas	Tapa terminal izquierda
30151706	Materiales de construcción	Canales y accesorios	Bajantes	Bajante PVC

30103605	Materiales de construcción	Madera estructural	Postes	Poste de madera tratada
30103603	Materiales de construcción	Madera estructural	Listones y varas	Listón de madera
30103601	Materiales de construcción	Madera estructural	Tablas	Tabla de madera
30151506	Materiales para cubiertas	Accesorios para cubiertas	Caballetes	Caballete para cubierta
31211500	Productos químicos, incluidos bioquímicos y gases industriales	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y imprimantes	Recubrimiento/protector para madera*
31162005	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Ferretería	Clavos	Clavos para tejados
40142000	Distribución de fluidos	Mangueras	Mangueras	Manguera de polietileno
40161500	Distribución de fluidos	Filtros	Filtros	Filtro de agua
24111800	Recipientes y almacenamiento	Tanques	Tanques	Tanque de almacenamiento
40142000	Distribución de fluidos	Mangueras	Mangueras	Manguera de polietileno
40141700	Distribución de fluidos	Accesorios para tubería	Reducciones	Reducción para polietileno
31162900	Ferretería	Abrazaderas y dispositivos de sujeción	Abrazaderas	Abrazadera metálica
11111600	Minerales y minerales metálicos	Piedra y arena	Grava/Balastro	Balastro
11122001	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Productos no comestibles de planta y silvicultura	Productos de madera diseñados	Tríplex
30102306	Componentes y Suministros de Manufactura	Componentes estructurales y formas básicas	Perfiles	Perfiles de Aluminio
23271812	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Maquinaria y accesorios y suministros para soldar	Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil	Barra de soldadura
31211518	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	Pintura Antióxido
31211803	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Disolventes	Diluyentes para pinturas y barnices
31211501	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	Pinturas de esmalte
21102305	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para invernadero	Material para sombras para agricultura
11162111	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos y telas especiales	Malla
26121613	Maquinaria y accesorio para generación y distribución de energía	Alambres, cables y arneses	Cables eléctricos y accesorios	Cable aislado o forrado
27112013	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de Mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Excavadora de hoyos para postes
27112006	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de Mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Guadañas

27112001	Herramientas y Maquinaría General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Machetes
27111919	Herramientas y Maquinaría General	Herramientas de mano	Herramientas gruesas y de acabado	Lima Bastarda
27112004	Herramientas y maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Palas
27112017	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Barras de cavar o barretones
40151506	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas	Bombas de mano
27111506	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas de corte y engarzado y punzones	Sierras
27112020	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de Mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Hoz
31151508	Componentes y suministros de manufactura	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	Cuerdas	Cabuya
24111503	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento	Recipientes y almacenamiento	Bolsas	Bolsas plásticas
27112028	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de Mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Descortezadora de árboles
10171504	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	Abono
10171801	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Acondicionadores de suelo	Acondicionador orgánico de suelos
21102304	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para invernadero	Equipo aislante para invernadero
21101907	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para aves de corral y ganado	Máquinas para abrevar animales
40142022	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Mangueras	Rollos de mangueras
11162111	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos y telas especiales	Malla
21101907	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para aves de corral y ganado	Máquinas para abrevar animales

40141610	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Válvulas	Valvulas de flotación
20142904	Maquinaria y accesorios de minería y perforación de pozos	Equipo de producción y operación de petróleo y gas	Tanques y recipientes almacenadores	Tanque plástico
32101522	Componentes y suministros electrónicos	Circuitos impresos, circuitos integrados y micro ensamblajes	Conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia	Aisladores
31162404	Componentes y suministros de manufactura	Ferretería	Fijadores varios	Tensores
10171801	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Acondicionadores de suelo	Acondicionador orgánico de suelos
20142904	Maquinaria y accesorios de minería y perforación de pozos	Equipo de producción y operación de petróleo y gas	Tanques y recipientes almacenadores	Tanque plástico
40142022	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Mangueras	Rollos de mangueras
31162404	Componentes y suministros de manufactura	Ferretería	Fijadores varios	Grapa
30102315	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Componentes estructurales y formas básicas	Perfiles	Perfiles plásticos
31161509	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Tornillos	Tornillos para Drywall
27112002	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de Mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Azadones
27112003	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de Mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Rastrillos
27112017	Herramientas y Maquinaria General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Barras de cavar o barretones
27112001	Herramientas y Maquinaría General	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	Machetes
27111919	Herramientas y Maquinaría General	Herramientas de mano	Herramientas gruesas y de acabado	Lima Bastarda
27112015	Herramientas y Maquinaría General	Herramientas de mano	Herramientas gruesas y de acabado	Escarificador de prados
27112018	Herramientas y Maquinaría General	Herramientas de mano	Herramientas gruesas y de acabado	Plantador de bulbos
40151506	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Bombas y compresores industriales	Bombas	Bombas de mano

24101506	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Camiones industriales	Carretas de empujar
40142022	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Mangueras	Rollos de mangueras
21101612	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Maquinaria agrícola para siembra y plantado	Germinador de semillas
10171504	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	Abono
10151500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	Semillas y Plántulas vegetales	
31211904	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	Brochas
60121228	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo	Juguetes y juegos	Pintura del aula y bellas artes, medios, aplicadores y accesorios	Pinceles de utilidad
31211909	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	Bandejas de pintura
13111064	Materiales de resina, colofonia, caucho, espuma, película y elastómero	Resinas y colofonias y otros materiales derivados	Resinas	Resinas acrílicas
31211507	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	Pinturas en aerosol
24112702	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento	Recipientes y almacenamiento	Estibas	Pallets Plásticos

2.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR.

A continuación, se describen los bienes requeridos por el área protegida:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA POR PNN FARALLONES

1	Sistema séptico integrado en tanque cilíndrico horizontal 2000 lts medidas 230x114 x 123 cm tee sanitaria sencilla x 2 accesorios varios para conexión a casa con 3 tubos de 4" por 3 metros ; 3 uniones de 4" ; 2 codos 45° 4"; incluye 1/8 soldadura y limpiador de tubo pvc. Incluye 10 bultos de grava 3/4 pulgada por sistema; incluye rosetones de plástico.	KIT	7
2	TUBO 2" x 6 metros (Trampa de grasa)	UNIDAD	27
3	TUBO 4" x 6 metros (Sanitario)	UNIDAD	44
4	Trampa de grasas con capacidad para 105 Litros Es un tanque con una disposición de accesorios de tal forma que las grasas queden retenidas en la superficie por ser mas livianas que el agua, evitando que pasen al tanque séptico. Tiene protección UV. *Son resistentes a la corrosión.	UNIDAD	11
5	CODOS 90° de 4"	UNIDAD	20
6	CODOS 90° de 2"	UNIDAD	27
7	CODO 45º DE 2"	UNIDAD	14
8	CODO 45º DE 4"	UNIDAD	14
9	T 4"	UNIDAD	19
10	T 2"	UNIDAD	14
11	UNIONES 2"	UNIDAD	45
12	UNIONES 4"	UNIDAD	45
13	KIT de bacterias y enzimas benéficas para pozo séptico x Galón	GALÓN	8
14	Caja de Distribución octagonal de 40 litros para conexión de tuberías del sistema para las redes de entrada y salida de aguas negras y grises. Cuenta con orificios pre-marcados para facilitar su ensamble e instalación de, 4”. Con tapa resistente a pisadas y al maltrato.	UNIDAD	8
15	GEOTEXTIL 3 MT ANCHO X 6 LARGO	UNIDAD	7
16	Removedor PVC 1/4 Galón 760Gr	GALÓN	9
17	Soldadura PVC 1/4 Galón	GALÓN	9
18	Trampa sifón de pvc 4"	UNIDAD	16
19	Canal PCV blanco por 3 metros de largo	UNIDAD	254
20	Unión canal – canal PVC blanco	UNIDAD	232
21	Unión Canal a bajante PVC Blanco COMPLETA CON ADAPTADOR	UNIDAD	103
22	Unión para bajante PVC	UNIDAD	43
23	Soporte para fijar canal PVC blanco (Soporte canal PVC amazonas)	UNIDAD	1025
24	Tapa para canal PVC izquierda	UNIDAD	62
25	Tapa para canal PVC derecha	UNIDAD	62
26	Bajantes cuadrados de 3 metros para canal de PVC blanca	UNIDAD	107
27	Poste cuadrado o Columna 10 cm x 10 cm x 3m Madera inmunizada	UNIDAD	90
28	Vareta 8 cm x 5 cm x 3m Madera inmunizada	UNIDAD	98
29	Tablas 18 cm x 2.5 cm x 3m Madera inmunizada	UNIDAD	412
30	Viga 14 cm x 7 cm x 3 m Madera inmunizada	UNIDAD	123

31	Teja Termoacústica Azul 3 m X 1,07 m 2mm Upvc	UNIDAD	455
32	Caballete Teja Termo acústica Upvc 2.5mm 1.27m	UNIDAD	220
33	Inmunizante e impermeabilizante para madera, para estacones, postes, cercos, portadas, establos, corrales y en general para maderas que están a la intemperie. Color mate. 5 GL	tarro 5 GL	26
34	Kit de sujeción y sellado ASA-PVC consta de tres piezas, tornillo, protector (capuchón) y empaque neumático 100 UNIDADES	paquete	39
35	Filtro de 4 etapas: Tecnologías desarrollados como solución para el mejoramiento del agua: incluye 2 kit de cambio de filtros	UNIDAD	3
36	Tanque cónico de 500 litros en polietileno, con tapa. medidas: alto de 92 cm, diámetro superior de 99 cm diámetro inferior de 76 cm, alto con tapa de 110 cm, ancho con tapa de 102 cm. Tricapa material: polieti-leno, aprobado por la FDA. NOTA: anexar ficha técnica del fabricante. Incluye Flotador	UNIDAD	7
37	Tanque cónico de 1000 litros en polietileno, con tapa. medidas: alto de 110 cm, diámetro superior de 130cm diámetro inferior de 94 cm, alto con tapa de 125 cm, ancho con tapa de 136 cm. Tricapa material: polieti-leno, aprobado por la FDA. NOTA: anexar ficha técnica del fabricante. Incluye Flotador	UNIDAD	1
38	Manguera de agua en polietileno negro de ½" de 100 metros C -60	UNIDAD	5
39	Manguera de agua en polietileno negro de 1 "de 100 metros 130psi	UNIDAD	4
40	Manguera de agua en polietileno negro de 2 "de 100 metros 130psi	UNIDAD	2
41	Acople Plástico para Manguera de 1/2'' Reparador O Unión	UNIDAD	6
42	Acople Plástico para Manguera de 1'' Reparador O Unión	UNIDAD	6
43	Conector Reducción Polietileno De 1" A 1/2"	UNIDAD	6
44	Abrazadera Cremallera 1/2"-29/32pg	UNIDAD	12
45	Abrazadera Cremallera 1"-29/32pg	UNIDAD	12
46	Ladrillo Común Rosado 20x10x6cm	UNIDAD	350
47	metro arena M3	M3	3
48	metro balastro M3	M3	2
49	Estiba Plástica En Polietileno 100X120X15 Sup Ventilada Uso En Piso	UNIDAD	10
50	sacos de cemento BULTO 50 KG	BULTO 50 KG	24
51	Varilla 3/8 x 6 metros	UNIDAD	30
52	Triplex Refopanel Blanco 18mm X 1.22m X 2.44m Refopanel	UNIDAD	2
53	Alambre negro para amarrar x KG	KG	5
54	Tubo Rectangular 100 X 50 X 2,0 Mm X 6M	UNIDAD	13

55	Tubo Cuadrado 1 x 1Pg x 1.2mm C18 x 6m	UNIDAD	10
56	Tubo Cuadrado 100 X 100 X 2.0Mm X 6M Estructural Hr50		2
57	Tubo rectangular de acero 3" x 2" pulgadas x 6 metros de largo - .calibre 14	UNIDAD	35
58	Soldadura Electrodo Revestido 7014 1/8 Pulgadas Caja x 5 Kilos	UNIDAD	2
59	Anticorrosivo para Metal Gris Topex 1 galón - Topex	GALÓN	1
60	THINNER COMUN GALON	GALÓN	1
61	Pintura Para Exterior Esmalte Tipo 1 Negro	GALÓN	1
62	Polisombra Negra 80% 4m X 100m	ROLLO	1
63	Cuñete de pintura blanca lavable para interior de primera calidad	CUÑETE	1
64	Cerámica esmaltada x M2	M2	261
65	Pegánte porcelánico adhesivo en polvo, premezclado en fábrica con aditivos tipo látex y de base cementosa, de color blanco y/o gris x 25 kg	BULTO 25 KG	55
66	Malla Eslabonada 2x10m Espesor : 2.5 mm, Tipo de componente c 12	ROLLO	8
67	Machete Rula cacha sólida 24 pulgadas incluye cubierta para machete	UNIDAD	20
68	Lima De Afilado Bellota 6 Pulgadas - Caja X 12 Unidades	UNIDAD	7
69	Palín hoyador colima con cabo	UNIDAD	10
70	Pica de 5 Lb con cabo de madera.	UNIDAD	5
71	Cicatrizante Vegetal con acción Fungicida e Insecticida (460 g)	paquete 460 gramos	12
72	Serrucho Luctador 18 Pulgadas	UNIDAD	12
73	Tijeras podadoras grande	UNIDAD	12
74	Media Luna Herramienta Agrícola Y Jardinería con cabo	UNIDAD	10
75	Cabuya para embolsar plátano x 500m	rollo x 500 m	14
76	Bolsa para embolsado de plátano y banano (Paquete por 100 bolsas)	paquete 100 bolsas	14
77	Maquina para embolsar plátano y banano (EMBOLSADORA TELESCÓPICA)	UNIDAD	6
78	Deshojadora, Desjarretadera Para Plátano Y Banano: Deshojadora con cuchilla en acero inoxidable templado que permite deshojar, desbeyotar, desmanar y realizar cirugía en cultivos de plátano y banano	UNIDAD	8
79	Abono orgánico bulto de 50 kg	bulto 50 kg	70
80	Micorriza bulto de 50 kg,	bulto 50 kg	49
81	Cal triple 30 bulto x 50 kg	bulto 50 kg	55
82	Plástico invernadero 3mt x 100 mt calibre	Rollo	3
83	Vigas de madera de 4x10 cm x 3 m (para la estructura)	UNIDAD	80

84	Tablas 18 cm x 2.5 cm x 3m Madera inmunizada (para las paredes y el techo)	UNIDAD	160
85	Clavo para Techo Galvanizado 3,81 cm por 2 kgs (Techo)	caja por 2 kg	11
86	Tubo de sellador para techos (Techo)	UNIDAD	9
87	Teja de zinc trapezoidal azul c 26 de 3 metros de largo x 0,80 centímetros de ancho.	UNIDAD	57
88	Comedero para gallinas de 9kg, con cordel #3 y Graduador de cordel	UNIDAD	26
89	Bebedero para gallinas de 6 litros	UNIDAD	26
90	Manguera de agua en polietileno negro de 3/4 "de 100 metros 130psi	UNIDAD	10
91	Malla hexagonal recubierta en PVC de 1/2 pulgadas, dimensiones: 1 mt x 30 mt	UNIDAD	29
92	IMPULSOR 12VDC para 200 Km: Tensión nominal de12 V DC, Consumo: 6 W, Alcance: 200 Km, Resistencia estándar: 500 ohmios, Voltaje de Salida: 15.000 Voltios (± 3000 Voltios), Tiempo entre pulsos: 1,7 Segundos (±0,3 Segundos), Energía máxima con carga (500Ω): 4,6 Julios (± 400 mili-julios), Duración del pulso: 2 mili-segundos (± 0,3 mili-segundos), Energía máxima liberada en vacío: 7 julios (± 1 julio). con demás accesorios para realizar instalación adecuada, funcionando que incluya caja metálica	KIT	1
93	BATERIA GEL 12V-55AH	UNIDAD	1
94	CONTROLADOR PWM 20A 12/24V	UNIDAD	1
95	Panel Solar 100W Monocristalino: Panel solar 100W monocristalino. Módulo de 36 celdas con degradación anual de 0,5%	UNIDAD	1
96	CONECTOR MC4 PAR SENCILLO LEADER	UNIDAD	1
97	VARILLA COPERWELD 1.80m 50MIC con grapas paquete por 6 unidades	paquete	1
98	Alambre Galvanizado para Cerca Eléctrica por 1000 m de largo	UNIDAD	2
99	Poste de Acero Perimetral 2.12m x 50 unidades	UNIDAD	1
100	Martillo para los postes de acero	UNIDAD	1
101	Bolsa de pivotes o aisladores por 100 und	UNIDAD	3
102	Bebedero 250 LTS, Material Polietileno, Uso Agropecuario	UNIDAD	4
103	Kit Flotador para Bebedero	UNIDAD	4
104	Saladero Inteligente: Recipiente para suministrar sal mineralizada a diferentes especies de animales, transportar y conservar líquidos y sólidos capacidad de 18 Litros	UNIDAD	4
105	Aislador Tipo Pera (principio-fin) Amarillo X 25und	UNIDAD	3
106	Manguera Aisladora Rollo x 50m	UNIDAD	1
107	Tensor Con Aislador Tipo Pera Cerca 1.000mts X 10 Unidad	UNIDAD	11
108	Tierra de diatomea bulto de 25 kg	UNIDAD	10
109	Tina plástica 55 gls	UNIDAD	2

110	Kit Manigueta Portillo x 5 metros: incluye Manigueta portillo, Resorte Galvanizado x 5 metros y Recibidor de manigueta x 5 unidades	UNIDAD	5
111	Cinta Eléctrica Rollo x 200m	UNIDAD	1
112	Manguera Jardín 1/2'' 100 Mts Incluye pistola de agua y accesorios	UNIDAD	2
113	Tabla de Madera plástica dimensión-3 cm x 15 cm X 3.00 MTS	unidad	30
114	Bastidor de madera plástica dimensión 6 cm x 6 cm x 250 metros	unidad	11
115	Bastidor de madera inmunizada dimensión 5 cm x 5 cm x 3 metros	unidad	5
116	Tornillos y fijaciones para madera plástica driwall 2,5" (bolsa 250)	unidad	3
117	Azadón con mango	unidad	20
118	Rastrillo curvo con mango	unidad	20
119	Tijeras podadoras pequeñas	unidad	20
120	Pala con cabo	unidad	20
121	Ahoyadora paladraga - con cabos de madera.	unidad	4
122	Palín hoyador con cabo	unidad	20
123	Machete Rula cacha sólida 24 pulgadas incluye el forro para machete	unidad	30
124	Lima De Afilado Bellota 6 Pulgadas - Caja X 12 Unidades	unidad	10
125	Bandeja de Germinación 50 Cavidades Calibre 55	unidad	30
126	Tierra abonada x 50 kg	unidad	50
127	Semilla de lechuga Batavia para hidroponía sobre x 5 Gramos	UNIDAD	3
128	Semilla de Espinaca para hidroponía sobre x 5 Gramos	UNIDAD	3
129	Semilla de Acelga para hidroponía sobre x 5 Gramos	UNIDAD	3
130	Semilla de Repollo para hidroponía sobre x 5 Gramos	UNIDAD	3
131	Semilla de Cilantro para hidroponía sobre x 5 Gramos	UNIDAD	3
132	Semilla de Perejil para hidroponía sobre x 5 Gramos	UNIDAD	3
133	Semilla de Menta para hidroponía sobre x 5 Gramos	UNIDAD	3
134	Brochas 2 pulgadas	UNIDAD	10
135	Brochas 4 pulgadas	UNIDAD	10
136	Pincel de Cerda Plano # 24	UNIDAD	10
137	Pincel de Cerda Plano # 18	UNIDAD	10
138	Pincel de Cerda Plano # 12	UNIDAD	10
139	Pincel de Cerda Plano # 10	UNIDAD	10
140	Rodillos de felpa 9"	UNIDAD	6
141	Rodillo Espuma Popular 9'	UNIDAD	5
142	Bandeja Plástica Rectangular	UNIDAD	6
143	Acronal Kolor 50% Solidos	UNIDAD	2
144	vinilo tipo 1 negro 2 galones	UNIDAD	2
145	vinilo tipo 1 blanco 2 galones	UNIDAD	2
146	vinilo tipo 1 azul 2 galones	UNIDAD	2
147	vinilo tipo 1 amarillo 2 galones	UNIDAD	2
148	vinilo tipo 1 rojo 2 galones	UNIDAD	2
149	vinilo tipo 1 violeta 2 galones	UNIDAD	2
150	vinilo tipo 1 azul celeste 2 galones	UNIDAD	2
151	vinilo tipo 1 verde limon 2 galones	UNIDAD	2
152	vinilo tipo 1 fucsia 2 galones	UNIDAD	2
153	vinilo tipo 1 turquesa 2 galones	UNIDAD	2
154	vinilo tipo 1 morado 2 galones	UNIDAD	2

155	Aerosol Café Guatemala	UNIDAD	2
156	Aerosol Café la paz	UNIDAD	2
157	Aerosol Café tunes	UNIDAD	2
158	Café nuevo México	UNIDAD	2
159	Aerosol Beige Maracaibo	UNIDAD	2
160	Aerosol Café cusco marrón	UNIDAD	2
161	Aerosol Verde Brasilia	UNIDAD	2
162	Aerosol Verde punta cana	UNIDAD	2
163	Aerosol Verde santo domingo	UNIDAD	2
164	Aerosol Verde Arica	UNIDAD	2
165	Aerosol Verde Pereira	UNIDAD	2
166	Aerosol Verde Arequipa	UNIDAD	2
167	Aerosol Verde Concepción	UNIDAD	2
168	Aerosol Verde México	UNIDAD	2
169	Aerosol Verde quito	UNIDAD	2
170	Aerosol Verde bolivar	UNIDAD	2
171	Aerosol Verde chiribiquete	UNIDAD	2
172	Aerosol Azul Guayaquil	UNIDAD	2
173	Aerosol Azul buenos aires	UNIDAD	2
174	Aerosol Azul san Andrés	UNIDAD	2
175	Aerosol Azul puerto principe	UNIDAD	2
176	Aerosol Azul amazonía	UNIDAD	2
177	Aerosol Rojo Madrid	UNIDAD	2
178	Aerosol Rojo cuenca	UNIDAD	2
179	Aerosol Rojo meta	UNIDAD	2
180	Aerosol Rojo rover perseverance	UNIDAD	2
181	Aerosol Naranja tatacoa	UNIDAD	2
182	Aerosol Amarillo ica	UNIDAD	2
183	Aerosol Amarillo bichara	UNIDAD	2
184	Aerosol Amarillo Latinoamérica	UNIDAD	2
185	Aerosol Amarillo medellín	UNIDAD	2
186	Aerosol Amarillo cartagena	UNIDAD	2
187	Aerosol Amarillo puerto rico	UNIDAD	2
188	Aerosol Turquesa Tijuana	UNIDAD	2
189	Aerosol Turquesa caracas	UNIDAD	2
190	Aerosol Turquesa rio de Janeiro	UNIDAD	2
191	Aerosol Violeta Charlotte	UNIDAD	2
192	Aerosol Violeta sao Paulo	UNIDAD	2
193	Aerosol Violeta jacaranda	UNIDAD	2
194	Aerosol Violeta Asunción	UNIDAD	2
195	Aerosol Violeta salvador	UNIDAD	2
196	Aerosol Morado Curitiba	UNIDAD	2
197	Aerosol Morado san Francisco	UNIDAD	2
198	Aerosol Naranja tayrona	UNIDAD	2
199	Aerosol Gris salar de ayuni	UNIDAD	2
200	Aerosol Gris montevideo	UNIDAD	2
201	Aerosol Gris Alaska katmai	UNIDAD	2
202	Aerosol Gris lima	UNIDAD	2
203	Aerosol Gris Kingston	UNIDAD	2
204	Aerosol Blanco	UNIDAD	2
205	Aerosol Negro	UNIDAD	2

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes contratados y cumpla con las características requeridas.

3. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
4. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato.
7. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
10. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
11. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
12. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
13.Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.
14. Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, señaladas en el estudio previo, en el anexo técnico, documentos que hacen parte integral del presente contrato.
2.Entregar la totalidad de los ítems en las coordenadas y puntos indicados en el lugar de ejecución, para lo cual junto con el supervisor levantarán un acta donde conste las entregas realizadas y el estado de las mismas, entregas que deberán realizarse directamente a los beneficiarios del programa.
3.Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no superior a cinco (05) días efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
4.Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes contratados, así como también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo parcial o total a satisfacción.
5.Garantizar que los materiales como abono, fertilizante y demás insumos agrícolas, cumplan con el certificado del ICA.
6.Entregar los insumos agrícolas con las fechas de caducidad vigentes. La fecha de caducidad deberá ser mínimo un año a la fecha de entrega.

7.Entregar los bienes contratados en sus empaques originales de fábrica, nuevos, de primera calidad y con sus sellos de seguridad sin alteración. Para el caso de los insumos agrícolas y biológicos (fertilizantes, abonos, agroquímicos), estos deben contar con la correspondiente certificación ICA vigente y con fecha de caducidad no inferior a un (1) año a partir de la fecha de entrega.
8. Presentar un informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor que contenga el detalle de los materiales e insumos entregados de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso.
9. Cumplir con lo establecido en la resolución No 0001223 de 2014, artículos 3,4 y 6 , para el transporte de los bienes objeto del contrato, aportado la certificación para los conductores de los vehículos que empleará en el transporte de los bienes objeto del contrato, junto con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
10. garantizar que dispone de los medios de transporte necesarios, para lo cual deberá contar con la disponibilidad de mínimo, un (1) vehículo automotor tipo camión, en condiciones técnicas y operativas adecuadas para el transporte de los bienes requeridos durante la ejecución del contrato.
11.Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el contrato, que se derive del proceso de selección son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades de los bienes o servicios destinados para la ejecución del contrato. Situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el servicio prestado o bien adquirido no cumpla con las condiciones establecidas, el supervisor del contrato podrá solicitar de inmediato que se suministre lo solicitado en aras de garantizar el cumplimiento del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES.

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato y bajo la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar, siempre y cuando se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato de conformidad con la normatividad vigente.

4.CONSIDERACIONES GENERALES:

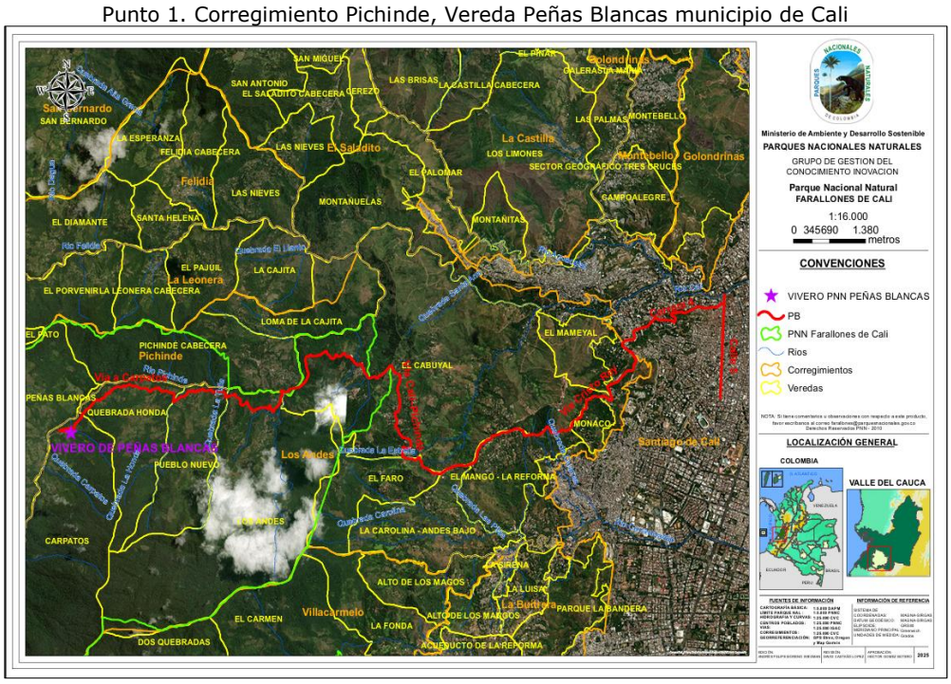
4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Resultante del presente proceso se tendrá un contrato de compraventa.

4.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Santiago de Cali, Carrera 117 # 16 B - 00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el contrato resultante del presente proceso se ejecuta:

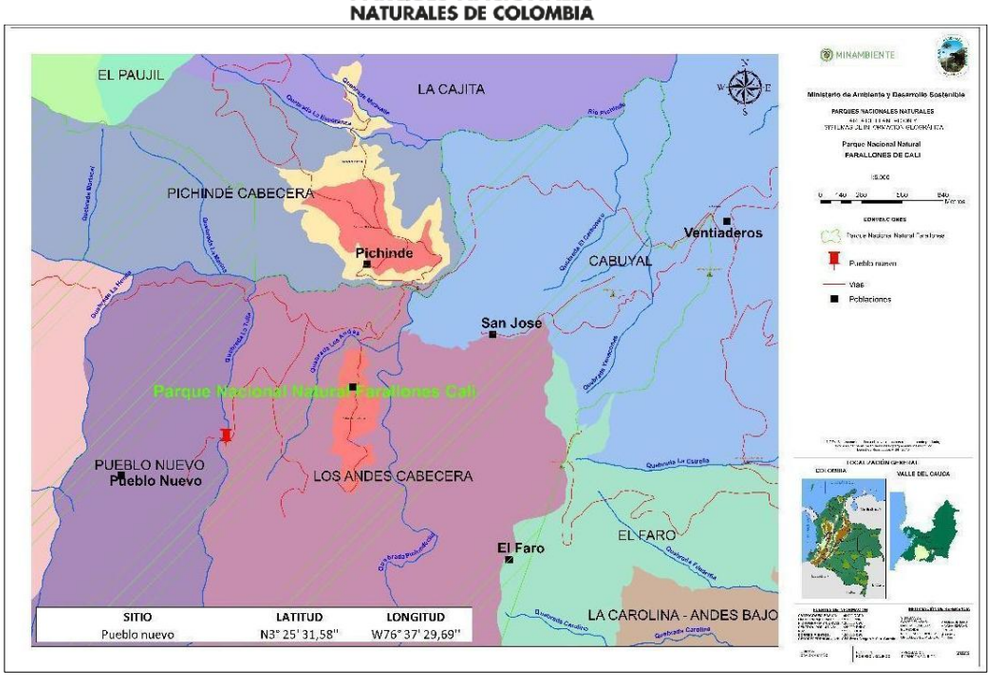
La ubicación geográfica de los puntos de entrega se realizará en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, en los municipios de Cali y Dagua.

Punto 1. Corregimiento Pichinde, Vereda Peñas Blancas municipio de Cali



La ruta que conduce al Vivero Peñas Blancas abarca una distancia aproximada de 51, 51 km; iniciando desde la cabecera municipal del municipio de Cali hacia la vía Cristo Rey, la vía consta de un tramo inicial de 16,6 km pavimentado y 34,91 km de vía destapada (zona carreteable). Desde la Calle 5, se toma la Carrera 4 en sentido oriente-occidente hasta llegar a la vía Cristo Rey, Se toma la salida hacia el corregimiento de Pichindé, pasando por el sector conocido como Venteaderos, se avanza 4 kilómetros aproximadamente, en la margen izquierda, se encuentra la caseta comunal de la vereda Peñas Blancas que queda contigua a la escuela Institución Educativa los Andes sede Juan Pablo I.

Punto 2. Corregimiento Los Andes, Vereda Pueblo nuevo



La ruta que conduce a la vereda pueblo nuevo abarca una distancia aproximada de 24 km; iniciando desde la cabecera municipal del municipio de Cali hacia la vía Cristo Rey, la vía consta de un tramo inicial de 16 km pavimentado y 8 km de vía destapada (zona carreteable). Desde la Calle 5, se toma la Carrera 4 en sentido oriente-occidente hasta llegar a la vía Cristo Rey, Se toma la salida hacia el corregimiento de Pichindé, pasando por el sector conocido como Venteaderos, desde este punto se llega al rio Pichindé como referencia donde termina la calle pavimentada y al costado izquierdo se avanza los 8 km de vía des pavimentada hacia la vereda pueblo nuevo.

Punto 3. Corregimiento la cascada, municipio de Dagua. Vereda el placer.



La ruta que conduce al corregimiento de la cascada abarca una distancia aproximada de 62 km; iniciando desde la cabecera municipal del municipio de Cali, la vía esta pavimentada hasta el corregimiento la Elsa en el km 61 aproximadamente, para llegar desde el municipio de Cali se toma la vía antigua hacia Buenaventura por el sector conocido como la Portada al Mar hasta el Km

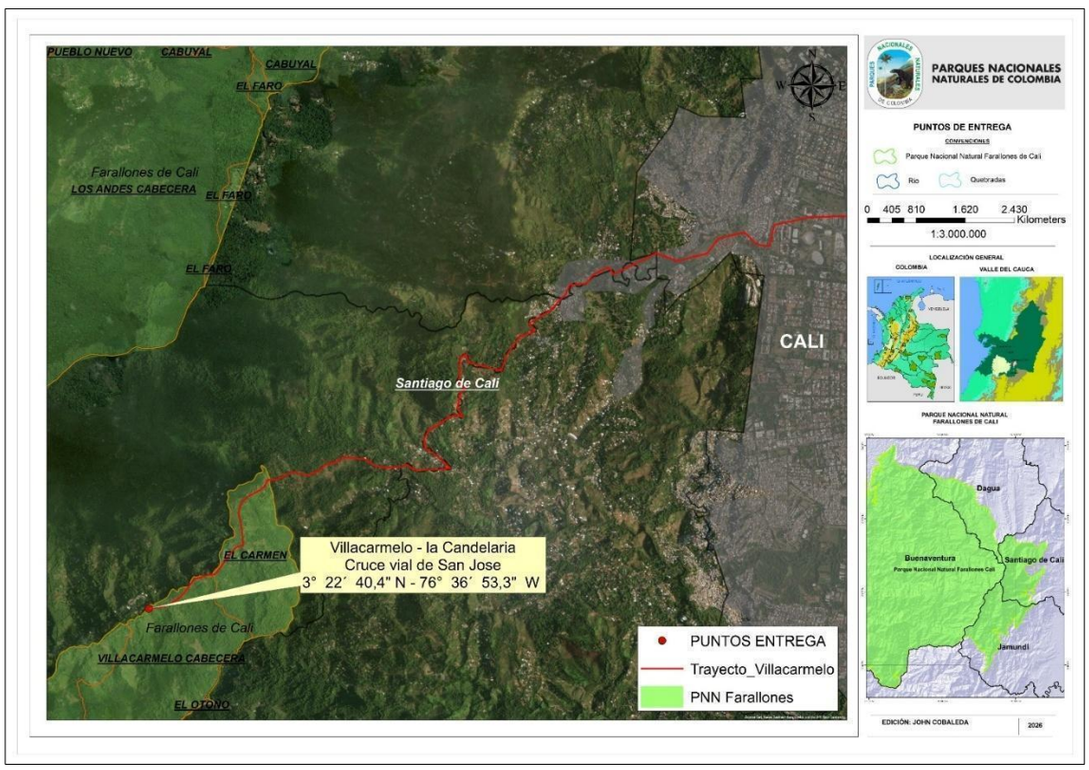
26,6 donde se toma el desvío a Borrero Ayerbe y se continúa la ruta pasando por el Km 30, posteriormente San José del Salado y finalmente se encuentra el corregimiento Queremal. Desde este punto se avanza aproximadamente 12 km hasta la vereda el placer en el corregimiento la cascada donde se encuentra la sede de la junta de acción comunal de la vereda en las siguientes coordenadas: Latitud: N 3° 35' 19,65" Longitud: W 76° 49' 27,57"-

Punto 4. Ubicación de referencia. Pueblo Pance. Cali Valle del Cauca



La ruta abarca una distancia aproximada de 33 km iniciando desde la cabecera municipal del distrito de Cali; la vía consta de un tramo inicial de 16 km pavimentados y 17 km de vía destapada (zona carreteable). Desde la Avenida Cañasgordas, se gira por la Avenida 122 y luego se toma la vía que conduce a la vereda La Vorágine. Desde allí, se continúa por la vía a Pance hasta llegar a Pueblo Pance

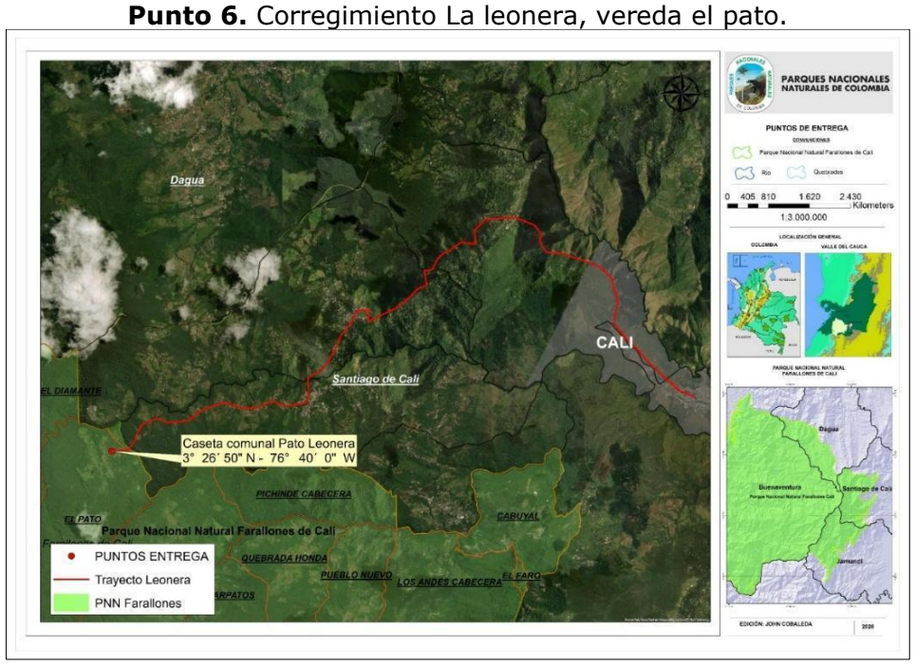
Punto 5. Corregimiento de Villa Carmelo, Vereda Candelaria, Cruce vial de San José, Municipio de Santiago de Cali.



La ruta abarca una distancia aproximada de 15 km Para llegar al cruce vial san

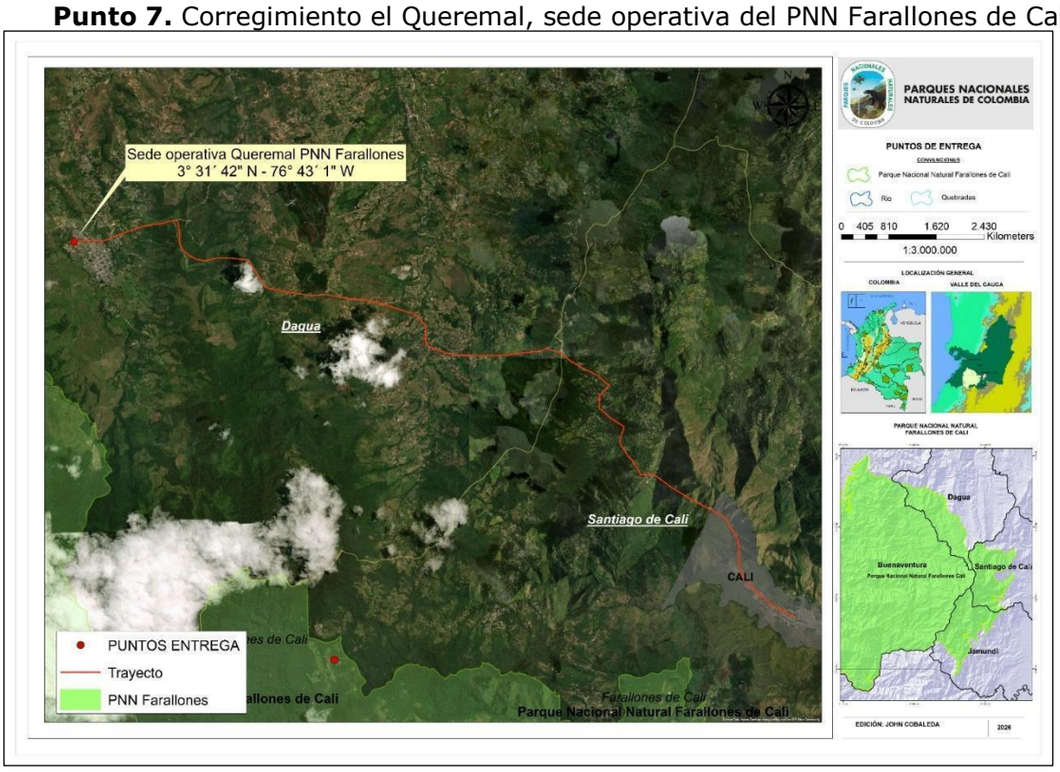
José en la vereda candelaria, corregimiento de Villa carmelo se debe tomar la vía La Reforma que conduce al sector la Fonda. Desde este punto se cruza a mano derecha y se continua aproximadamente 25 minutos hasta llegar al crucero san José. Habiendo llegado a la vereda, se encuentra el puente sobre el río Meléndez, donde será el punto de descargue y entrega.

Punto 6. Corregimiento La leonera, vereda el pato.



La ruta abarca una distancia aproximada de 38 km iniciando desde la cabecera municipal del Distrito de Cali; la vía consta de un tramo inicial de 30 km pavimentados y 8 de vía destapada (zona carreteable). corregimiento la Leonera, vereda el Pato, caseta comunal de la verada específicamente en las coordenadas.

Punto 7. Corregimiento el Queremal, sede operativa del PNN Farallones de Cali



La ruta que conduce a la sede operativa del PNN Farallones en la sede Queremal

abarca una distancia aproximada de 50 km; iniciando desde la cabecera municipal del municipio de Cali, la vía está totalmente pavimentada, para llegar desde el municipio de Cali se toma la vía antigua hacia Buenaventura por el sector conocido como la Portada al Mar hasta el Km 26,6 donde se toma el desvío a Borrero Ayerbe y se continúa la ruta pasando por el Km 30, posteriormente San José del Salado y finalmente se encuentra el corregimiento Queremal.

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **28 de diciembre de 2026**, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento esto es la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y el inicio en la plataforma SECOP II.

NOTA: En todo caso, el plazo de ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

4.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la **JEFE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI,** o quien el Ordenador del Gasto Designe.

El supervisor será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, y deberá apoyar, asistir y asesorar a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.

Los supervisores deberán en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor y su apoyo, comunicando por escrito al (los) designado(s), con copia al Grupo de Contratación.

O por quien la ordenadora del gasto designe. Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Dirección Territorial Pacifico y que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Dirección Territorial Pacifico y que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, jurídicos, contables, administrativos y financieros, por lo tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte,
calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presente en la entrega de los bienes contratados.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus

empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7.Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

4 DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN MODALIDAD

Las Entidades públicas al celebrar contratos o convenios y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

La definición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes se encuentra contenida en la subsección 3 – definiciones, del Decreto 1082 de 2015, que cita:

" (…)

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

En concordancia con lo anterior, y conforme a la excepción señalada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que cita:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

A) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas,

con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

(…)" (resaltado fuera de texto)

Por lo indicado, la modalidad de selección a aplicar se justifica en las características de los bienes a adquirir, toda vez que ellas comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa electrónica, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la entidad al adquirir a menor precio.

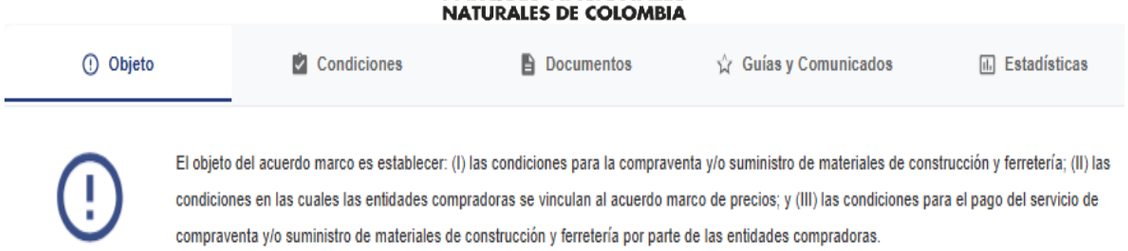
VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

La Dirección territorial Pacifico, antes de contratar los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

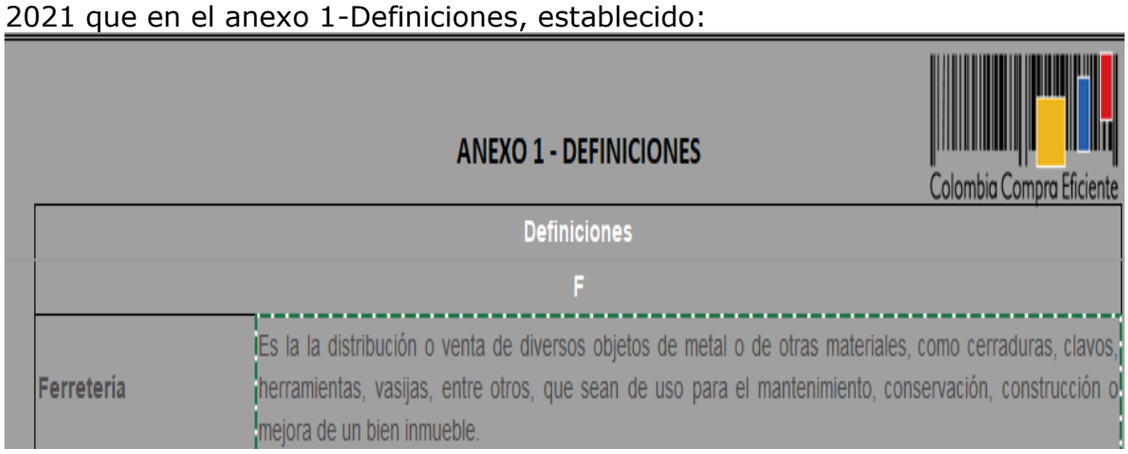
Es importante mencionar que el presente proceso de selección tiene como objeto la adquisición de materiales, insumos y elementos requeridos para la implementación de los Acuerdos suscritos con las familias campesinas que habitan el PNN Farallones de Cali, dentro de los cuales se encuentran insumos Agrícolas y pecuarios, insumos de restauración, insumos necesarios para la instalación de sistemas de cosecha de agua y herramientas entre otro, y los cuales resultan esenciales para el correcto funcionamiento y puesta en marcha de las acciones priorizadas con cada familia según los ejercicios de planificación predial participativa.

Debe tenerse en cuenta que, actualmente se encuentra vigente el acuerdo marco de precios, CCE-255-AMP-2021 Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería.





El presente acuerdo marco de precios se originó del proceso CCENEG-049-01-2021 que en el anexo 1-Definiciones, establecido:



Definiciones	
F	
Ferretería	Es la la distribución o venta de diversos objetos de metal o de otras materiales, como cerraduras, clavos, herramientas, vasijas, entre otros, que sean de uso para el mantenimiento, conservación, construcción o mejora de un bien inmueble.

En este sentido es importante mencionar que en cumplimiento de lo establecido en el decreto 310 de 2021 bajo el cual las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y en cumplimiento del principio de planeación el comité técnico estructurador, procedió a verificar el catálogo del acuerdo marco de precios, evidenciando como resultado de este ejercicio, que únicamente 27 de los 212 ítems requeridos se encuentran incluidos en dicho catálogo, los cuales representan un valor aproximado de $29.992.302, lo que implica que el Acuerdo Marco cubre menos del 6 % de los elementos necesarios para atender los requerimientos del área protegida.

De lo anterior, es claro que los materiales, insumos y elementos requeridos para la implementación de los Acuerdos suscritos con las familias campesinas que habitan el PNN Farallones de Cali, no se encuadran dentro de la categoría de materiales de construcción y/o ferretería, ya que los mismos corresponden a polisombras, mallas, machete, rulas, limas, palines, bombas fumigadoras, plástico de invernaderos, micorrizas, abonos orgánicos, maderas, palin, semillas agrícolas, vinilos, aerosoles entre otros, requeridos con el fin de dar cumplimiento al objetivo estratégico estipulado en el Plan de Manejo del PNN FC, que hace referencia a mitigar las principales presiones por ocupación y/o usos que afectan los ecosistemas subandino, altoandino, páramo, selva húmeda y sistemas lóticos, aportando al mantenimiento de la integridad de esta área protegida en cuanto a la provisión de servicios ecosistémicos.

En esta área protegida se cuenta con 133 acuerdos vigentes de conservación con bienestar, mediante ejercicios participativo denominados "Farallones tu casa, mi casa"; abordando las situaciones y conflictos socio ambientales para reconocerse como vecinos de un mismo territorio y ser aliados para la conservación de los bienes comunes (el agua, el bosque, la finca, el área protegida)

Bajo este enfoque, se han desarrollado ejercicios de planificación predial en los municipios de Dagua y Cali, orientados a la implementación de acciones de conservación, restauración y uso sostenible del territorio.

De otro lado, es importante manifestar que en caso de que la entidad optara por fraccionar el presupuesto y para los ítems cobijados por el acuerdo marco de precios adelantar un proceso de selección independiente, el mismo no seria objeto de tramitarse por el AMP CCE-255-AMP-2021 Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, toda vez que:

"cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial"

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

Por lo expuesto y en virtud del principio de economía y para cuyo cumplimiento efectivo en la contratación estatal, se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, lo que se concreta en la agilización de los trámites y con él se insta para que se lleven a cabo los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para seleccionar la propuesta que resulte más afín a los intereses del estado objetivamente. Asimismo, se busca que toda actuación en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada parte, se desarrolle optimizando costos y evitando dilaciones o perjuicios para el otro así como austeridad en tiempo y en recursos la entidad adelantará el presente proceso de selección por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, cuyo criterio de selección corresponde al menor precio.

Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Pacifico, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto asignado al presente proceso de selección, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás gastos y costos directos o indirectos en que incurra el contratista para la legalización, cumplimiento y ejecución del contrato, y hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($459.782.804) M/CTE**, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP	5126
PROYECTO DE INVERSIÓN	Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.
VALOR	$ 503.000.000
RECURSO	20

6.2 ANÁLISIS DEL SECTOR: El análisis de sector del proceso se realizó de acuerdo con la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y el Manual de Parques Nacionales Naturales de Colombia y corresponde al "Anexo N° 1: Análisis del sector" el cual se encuentra inmerso al presente estudio previo y se publicará en la plataforma SECOP II.

6.3 FORMA DE PAGO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: **ÚNICO PAGO** de acuerdo a los bienes efectivamente entregados y según los precios de la oferta adjudicada, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la totalidad de los bienes requeridos dentro del plazo límite de ejecución de los estudios previos y la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con el soporte paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales,

conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con

las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

Para iniciar los respectivos trámites de pago, el Contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Informe del supervisor donde se evidencien las actividades ejecutadas.
- Certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).
  Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Las facturas presentadas deben ser a nombre de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT 901.037.393-8.**

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento y demás documentos soporte emitidos por parte del Supervisor. En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Sólo se cancelarán los servicios efectivamente prestados y facturados, por lo que el contratista autoriza a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.

6.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

Deducciones básicas aplicadas a los procesos de contratación:

Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona 0.5%
Estampilla Pro Universidad Central del Valle de Cauca 0.5%

Y las demás que apliquen según la naturaleza del contrato a celebrar.

7: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de

2023 la Dirección Territorial Pacifico, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para la entidad y a los fines que esta busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el decreto 1860 de 2021 y manual de contratación de la entidad.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 2018, establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

A través de la plataforma transaccional del Secop II, la Entidad solicitará al respectivo proponente que subsane su propuesta, el cual debe hacerlo por la sección de mensajes del respectivo proceso, y se le indicará el plazo máximo del que dispone so pena del rechazo de la propuesta.

Bajo tal consideración, la entidad solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se les aclara a los interesados que los requisitos que se verificarán de cara al Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, se realizará de conformidad con la Ley, y por tanto estos deberán aportar la documentación correspondiente que acredite los requisitos.

Por tratarse de características técnicas uniformes y de común utilización, el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determina de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2° y artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual SERÁ EL MENOR PRECIO.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: la primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados.

Con la propuesta del menor precio inicial ofertado, se dará inicio a la Subasta inversa electrónica.

La Dirección Territorial Pacifico, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007, incluirá en los pliegos de condiciones como único factor de selección, el menor precio ofertado en razón del oferente que haya presentado el último lance más bajo durante la audiencia de subasta inversa.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto No. 1082

de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si llegare a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Dirección Territorial Pacifico, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el Registro único de proponentes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO/ NO HABILITADO
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	HABILITADO/ NO HABILITADO
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITADO/ NO HABILITADO

Una vez verificados dichos requisitos, la Entidad emitirá un informe de habilitación, el cual indicará cuáles proponentes cumplen con las condiciones mínimas habilitantes, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

En caso de que solo un (1) proponente cumpla con los requisitos habilitantes y con la ficha técnica, y su oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto, se podrá adjudicar directamente sin subasta, en los términos previstos por el

Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Dirección Territorial Pacifico, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Nota 2: La Dirección Territorial Pacifico, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Nota 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

Nota 4: Serán habilitadas para la subasta, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO".

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1) Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, sea directamente o por intermedio de agencias o sucursales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.
2) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado la Dirección Territorial Pacifico, en el FORMATO 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo, en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado

debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

En el evento en que, en la oferta seleccionada, no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta

7.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

7.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se demuestre que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección. El proponente deberá acreditar que la duración

de existencia no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, de ser personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

7.1.4 PACTO DE TRANSPARENCIA: Para el cumplimiento del presente requisito se deberá diligenciar y anexar a la propuesta el **FORMATO No. 2 – PACTO DE TRANSPARENCIA.**

7.1.5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES FORMATO No. 03: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla **DE LOS ÚLTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.**

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente con

las correspondientes planillas de pago de los últimos seis meses.

Cuando el proponente sea persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

NOTA: En caso de que la sociedad cuenta con revisor fiscal, este deberá suscribir el **FORMATO No. 03** y dicha certificación deberá venir acompañado de: Cedula de Ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

7.1.6 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL: En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del documento de identidad. Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá allegar copia del pasaporte vigente

7.1.7 LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

7.1.8 DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA - Diligenciar el **FORMATO No. 04.** El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal o por sí mismo según corresponda, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para suscribir y/o ejecutar contratos con el Estado.

7.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este

contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el **FORMATO No. 05** los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto ó de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. B. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

7.1.10 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4: Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

7.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales Naturales de Colombia por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Deberá ser constituida a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE LE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES**

NATURALES. NIT: 901.037.393-8. De conformidad con lo señalado con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el 10% del valor del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.

Parques Nacionales Naturales de Colombia hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO.

7.1.12 RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIAS, FISCALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, Y REDAM.

I) Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Parques Nacionales Naturales de Colombia - DTPA, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). Parques Nacionales Naturales de Colombia - DTPA verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual Parques Nacionales Naturales de Colombia - DTPA, verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

IV) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las comunicaciones, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la carpeta digital ciudadana: http://carpetaciudadana.and.gov.co/

8. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, renovado y en firme, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso y deberán cumplir con los siguientes indicadores a corte **31 de diciembre de 2025**:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	**Requisito habilitante**
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,19 veces
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 52%
Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.79 veces

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	**Requisito habilitante**
Capital de trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado del proceso

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente renovado y en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional a corte **31 de diciembre de 2025** con los que deberán cumplir al cierre del presente proceso de selección son:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador	**Requisito habilitante**
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 10.95%
Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 4.98%

NOTA 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se

establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

CONSIDERACIONES GENERALES

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Pacifico, como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Pacifico realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información consignada en el Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 incluyendo sus parágrafos transitorios y el marco legal aplicable vigente.

Cuando el Parques Nacionales Naturales requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de Parques Nacionales Naturales de Colombia, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Estado de Situación Financiera (Balance General) y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando Parques Nacionales Naturales de Colombia-Dirección Territorial Pacifico, requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados

por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

NOTA 1: La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por el Director Territorial para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por Parques Nacionales Naturales, los cuales han sido estimados por la entidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

8.1: REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del (RUT), el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y correo electrónico, expedido por la DIAN.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

8.2 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA DE CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

8.3 ANEXO 04 OFERTA ECONOMICA: Los proponentes deberán anexar dentro de su propuesta el anexo No. 04 OFERTA ECONÓMICA.

El proponente presentara su oferta económica en el sobre digital denominado "SOBRE 2 - ECONOMICO" establecido en la Plataforma del SECOP II. Por tratarse

de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable corresponderá a la propuesta que establezca el MAYOR PORCENTAJE de por los Oferentes habilitados.

El sobre económico será verificado por el Comité Evaluador del Proceso de Selección en la fecha señalada en el cronograma.

La adjudicación del proceso de selección será total no hay lugar a adjudicaciones parciales.

Los lineamientos para este proceso están en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, el cual deben consultar en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1_r.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_ subasub_p2_r.pdf

NOTA 1: SECOP II por seguridad y transparencia no permite abrir las ofertas antes de la fecha de cierre.
NOTA 2: Ante las diferencias entre la información suministrada en el anexo No 04 OFERTA ECONOMICA y el SOBRE ECONOMICO de la plataforma SECOP, prima la información de la plataforma.

9: REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y EXPERIENCIA

Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas el oferente deberá diligenciar correctamente el "ANEXO 02" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

9.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

para realizar la verificación de experiencia del Proponente, el proponente deberá acreditar experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con la **COMERCIALIZACION O DISTRIBUCION O ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA O INSUMOS AGRÍCOLAS** , para lo cual deberá anexar MÍNIMO UNO (1) MÁXIMO DOS (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
•Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación, para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con la **COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN O ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA O INSUMOS AGRÍCOLAS** para lo cual deberá anexar MÍNIMO UN (1) MÁXIMO TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
• Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con **COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN O ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA O INSUMOS AGRICOLAS** , para lo cual deberá anexar MÍNIMO UN (1) MÁXIMO TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
• Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento del artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 1082 de 2015, se fijan las condiciones habilitantes

diferenciales que promuevan y faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional así:

contratos cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con **COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN O ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA O INSUMOS AGRICOLAS**, para lo cual deberá anexar MÍNIMO UN (1) MÁXIMO TRES (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número de Contrato (si tiene)
- Objeto del Contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
- Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
- Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
- Valor del contrato

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:
NOTA 1: No se aceptarán contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882.

NOTA 2: La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP, y cada contrato debe encontrarse registrado y clasificado hasta el tercer nivel en al menos 4 códigos del clasificador UNSPSC señalados a continuación:

CLASIFICA-CIÓN UNS-PSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47101531	Equipos y Suministros para limpieza	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	Equipo para el tratamiento y suministro de agua	Tanques sépticos
40171517	componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	instalaciones de tubos y entubamientos	tubos y tuberías comerciales	tubo PVC para uso comercial
40141700	componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	material de ferretería y accesorios	
10151500	Material vivo vegetal, accesorios o suministros	semillas, bulbos,plántulas y esquejes	semillas y plántulas vegetales	

24111800	Recipientes y almacenamiento	Tanques y cilindros y sus accesorios	Tanques	Tanque de almacenamiento
21102305	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para invernadero	Material para sombras para agricultura
31211504	Componentes y Suministros de Manufactura	Pinturas y bases y acabados	Pinturas y tapa poros	Pinturas de revestimiento
21101907	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	Equipo para aves de corral y ganado	Máquinas para abrevar animales

NOTA 3: La sumatoria o monto individual de la cuantía del(los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV equivalentes a 292,42 SMMLV (contratos ejecutados y terminados o liquidados).

NOTA 4: Para verificar el valor de los contratos certificados, Parques Nacionales realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de terminación del respectivo contrato

AÑO	VALOR SMMLV
2017	$737.717.00
2018	$781.242.00
2019	$828.116.00
2020	$877.803.00
2021	$908.526.00
2022	$1.000.000.00
2023	$1.160.000.00
2024	$1.300.000.00
2025	$1.423.500.00
2026	$1.750.905.00

NOTA 5: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios: Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

NOTA 6: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de MÁXIMO DOS (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con apoyo logístico en el o los cual(es) también se acredite la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV

NOTA 7: En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada este será válido para acreditar experiencia siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente proceso.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar certificaciones de contrato y/o el acta de terminación y liquidación del contrato, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia. Los certificados y/o actas de liquidación presentados deben contener los siguientes requisitos:

Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el representante legal del contratante o encargado del área de recursos humanos, en ningún caso aceptarán certificaciones suscritas por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (autocertificaciones).

En el evento de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la Dirección Territorial Pacifico, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere conveniente.

11. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, al gestionar a satisfacción de la necesidad a través de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, será aquella propuesta que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además ofrezca el menor precio, por lo que el único factor será el precio. La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el

comité verificará las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Seguidamente, se verificará el precio inicial propuesto por el oferente, Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.2. Numeral. 2., contenido en la Oferta económica.

La selección del proponente se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido la plataforma SECOP II y su anexo complementario, tendrá una duración de treinta (30) minutos.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Parques Nacionales Naturales de Colombia -Dirección Territorial Pacifico, realizará la Subasta en el SECOP II, procediendo para tal fin a la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso y tendrá una duración aproximada de treinta (30) minutos.

Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía establecida para tal fin.

Antes de dar inicio al evento de subasta inversa electrónica, se llevará a cabo la apertura de sobres económicos, para lo cual, la entidad procederá a abrir el sobre 2 "Económico" en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, se verificará frente a las mismas el cumplimiento de las condiciones indicadas en dicho formato, tales como causales de rechazo, totalidad de ítems, valores, entre otros.

No se aceptarán decimales. Para ello, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario ofrecido para cada ítem, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y, a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 49 centavos. Así mismo, la Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor es artificialmente bajo. Lo anterior podrá producir que la propuesta sea habilitada o rechazada.

La entidad procederá con la configuración y publicación del evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, el cual será el medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

Validado lo anterior, se informará a través de AVISO PÚBLICO en la sección Mensajes del SECOP II, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica y el precio de arranque que será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes habilitados para participar en el evento.

Un lance para que sea aceptable, deberá reflejar una mejora de mínimo el **2%** sobre la propuesta económica inicial y posteriores lances válido.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, este entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que intente realizar un lance que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, la plataforma del SECOP II impedirá el envío del lance y le mostrará un mensaje de alerta.

Fin de la subasta: Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en "TERMINADO", y permitirá a la entidad generar el reporte del desarrollo del mismo, el cual será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa electrónica, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor posiblemente es artificialmente bajo. En caso de presentarse, la Dirección Territorial Pacifico, aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta.

Lo anterior podrá generar que, si la postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta posiblemente artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Conforme las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la misma.

De no presentarse lo manifestado en el párrafo inmediatamente anterior, el proponente adjudicatario, esto es, quien hizo el último lance válido de mejora de oferta deberá presentar el anexo de oferta económica final, teniendo en cuenta:

1.- Se aplicará un porcentaje de reducción a cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente ajustando dichos valores al peso y el proponente deberá garantizar que el valor total de la propuesta tenga una reducción igual al porcentaje conforme al último lance válido de mejora. En caso de resultar decimales en el porcentaje, se ajustarán conforme las reglas de redondeo establecidas anteriormente.

El proponente adjudicatario deberá asumir estos valores como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre.

Conforme el artículo Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los

procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con las condiciones del pliego definitivo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

12: CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

Los factores de desempate aplicables en los procesos de contratación adelantados por entidades estatales serán de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 del 2020, artículo 35 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 2: Para el caso de tratamiento de información que contenga datos sensibles se debe diligenciar el **Formato No 9 denominado "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE ART 35 LEY 2069 DE 2020".**

14.ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega del objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en la prestación de servicios defectuosos.

Es de anotar que el contratista del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Alcaldía de Palmira, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

En desarrollo de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el respectivo proceso contractual, se procede a realizar el estudio del soporte de los riesgos previsibles de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Esta matriz se encuentra también publicada como un documento anexo de los estudios y documentos previos. Ver **ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS**

15: ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor **FONAM- SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES NIT. 901.037.393**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **FONAM- SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES NIT. 901.037.393-8**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE DE COBERTURA	RANGO DE COBERTURA
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	con una vigencia igual al plazo de ejecución y 06 meses más, en todo caso la garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato,
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:

El contratista, debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del Consejo Comunitario.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

16.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA) procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Una vez verificado el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación No. M-MACPC-14, emitido por Colombia Compra Eficiente, se determinó lo siguiente:

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicados en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría el Acuerdo Comercial con la Comunidad Andina.

Por tal razón, la entidad se asegurará que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	No aplica	NO
Chile	SI	NO	No aplica	NO
Corea	SI	NO	No aplica	NO
Costa Rica	SI	NO	No aplica	NO
Estados AELC	SI	NO	No aplica	NO
Estados Unidos	SI	NO	No aplica	NO
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	SI	SI
Unión Europea	SI	NO	No aplica	NO
Decisión 439 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y el acuerdo comercial del Triángulo Norte, por lo tanto, la Dirección Territorial Pacifico, dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por Proponentes provenientes de los países miembros de estos tratados, en los términos establecidos en dicha Decisión.

17.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Para constancia se suscribe en Cali en el mes de noviembre de 2026.

LUIS ALFONSO ORTEGA FERNANDEZ
DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO
ORDENADOR DEL GASTO

Carolina Rivera Builes

CAROLINA RIVERA BUILES
Jefe de Área Protegida
Parque Nacional Natural Farallones de Cali

Elaboró Estudio previo:
Nubia Stella Mosquera
Profesional administrativa
PNN Farallones de Cali

Revisó:
Diana Guerrero C.
Abogada Contratación
DTPA

Reviso:
Carol Johana Ortega Sànchez
profesional Especializado Gr 13
DTPA

Elaboró aspectos técnicos:
David S. Castaño
Profesional relacionamiento campesino
PNN Farallones